ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0736-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Suscrita por diputados de la Comisión Especial de seguimiento a los Fondos aportados por los Ex-trabajadores Mexicanos Braceros.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Diversos Grupos Parlamentarios.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	22 de abril de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	22 de abril de 2010.
7. Turno a Comisión.	Presupuesto y Cuenta Pública, con opinión de Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Establecer que el Comité Técnico del Fideicomiso deberá elaborar y publicar las bases y procedimientos a través de los cuales se autorice otorgar el apoyo social por una sola vez, por la cantidad base de 38 mil pesos en una sola exhibición, debiéndose entregar a los beneficiarios en un plazo de 180 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de la Relación de Apoyos Programados en el Diario Oficial de la Federación. Integrar a un representante del Poder Legislativo como observador e invitado permanente del Comité Técnico del Fideicomiso. Establecer el trato preferencial a los trabajadores con enfermedades terminales para el cobro de los apoyos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS	**Proyecto de Decreto** **DECRETO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2º fracción I; 3º párrafo primero; 5º fracción II, y 6º párrafo primero; y se adicionan el inciso a) de la fracción III, del artículo 5º, recorriéndose en su orden los subsecuentes; los incisos e) y f) de la fracción III del artículo 6º, de la Ley que Crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, para quedar como sigue:**
Artículo 2o.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:	**Artículo 2°.-**...
I. Beneficiarios: los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos o, en su caso, sus cónyuges o hijos o hijas que sobrevivan y que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 6o. de la presente Ley;	**I.** Beneficiarios: los ex trabajadores migratorios mexicanos o, en su caso, sus cónyuges, **concubinas,** hijos o hijas, o **legítimos herederos** que sobrevivan y que cumplan con los requisitos a que se refiere el artículo 6o. de la presente ley;
II. a **X.** …	**II.** a **X.** ...
Artículo 3o.- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo Federal: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de la Función Pública. Por cada representante propietario habrá un suplente, quien deberá suplirlo en sus ausencias.	**Artículo 3o.-** El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo federal: Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Gobernación, de Desarrollo Social, de Relaciones Exteriores, de la Función Púbica; y **como observador e invitado permanente a un representante del Poder Legislativo; en este caso será el Presidente o alguno de los Secretarios de la Comisión Especial de Seguimiento a los Fondos Aportado por los Trabajadores Mexicanos Braceros.**

	Por cada representante propietario habrá un suplente, quien deberá suplirlo en sus ausencias.
…	
Artículo 5o.- El Comité Técnico tendrá, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes facultades:	**Artículo 5o.-...**
I. …	**I.**...
II. Elaborar y publicar las bases y procedimientos a través de los cuales se *autoricen las aportaciones a otorgar, así como los procedimientos para establecer las cantidades proporcionales que se determinen por el Comité Técnico, mismas que se podrán entregar a los Beneficiarios y la forma para documentar dichas entregas;*	**II.** Elaborar y publicar las bases y procedimientos a través de los cuales se **autorice otorgar el apoyo social por una sola vez, por la cantidad base de 38 mil pesos en una sola exhibición, debiéndose entregar a los beneficiarios en un plazo de 180 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación de la Relación de Apoyos Programados en el Diario Oficial de la Federación.**
III. Otorgar los apoyos, con base en las reglas de operación que al efecto se emitan debiendo observar en todo caso el siguiente orden de prelación:	**III.** ...
	a) Los trabajadores con enfermedades terminales.
a) …	**b)** Se deberá dar preferencia a los trabajadores de mayor edad respecto a los de menor edad.
b) …	c) Los Trabajadores Migratorios del periodo 1942-1946, y
c) …	d) Los Trabajadores Migratorios hasta el periodo 1964.
IV. a **XIV.** …	**IV.** a **XIV.** ...

Artículo 6o.- Serán Beneficiarios de los apoyos a que se refiere este ordenamiento los Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos o sus cónyuges o hijos o hijas que sobrevivan y *que cumplan* con los siguientes requisitos y condiciones: **I.** y **II.** … **III.** Que acrediten haber sido trabajadores migratorios mexicanos con uno o más de los siguientes documentos originales: **a)** a **d)** … **No tiene correlativo** ***IV.*** …	**Artículo 6º.** Serán beneficiarios de los apoyos a que se refiere este ordenamiento los ex trabajadores migratorios mexicanos o sus cónyuges o **concubinas,** o hijos o hijas, **o en caso de no existir los anteriores, sus legítimos herederos conforme a la sentencia emitida por la autoridad jurisdiccional competente, que acrediten mediante la presentación en original y anexando copia para su cotejo** y **resguardo de** los siguientes requisitos y condiciones; I. y II. ... **III.** **a),** a **d).** ... **e) Mención honorífica, expedida por el Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América, apostillado.**
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS **Artículo Primero.-**El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones de carácter legal que se contrapongan con el presente decreto; y se dejan sin efecto las disposiciones administrativas que lo contravengan.

	Artículo Tercero.- Los beneficiarios que ya hayan cobrado un pago parcial de $4,000 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.), se les debe liquidar su apoyo por la cantidad de $34,000 (Treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a la convocatoria que publique el Comité Técnico, en el Diario Oficial de la Federación.

GTR